

ORDENANZA N°: 1329/96.-

Ramallo, 30 de abril de 1996

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación Civil denominada BIBLIOTECA POPULAR "FORTUNATO ZAMPA", por la cual solicitan ser eximidos de la obligatoriedad de pago de las Tasas por Servicios Municipales para el inmueble de la Asociación, sito en calle Primera Junta 52 de la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una entidad de bien público, reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo MATRICULA N° 9361, que ha adquirido dicho bien inmueble con apoyo económico de la Municipalidad de Ramallo;

Que la importantísima función social que cumplen en general todas las Bibliotecas Populares, merece el apoyo del Gobierno Municipal a manera de estímulo y en reconocimiento de su invaluable aporte cultural;

Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver sobre toda cuestión que comprenda la exención del pago por Tasas y/o Contribuciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase exenta del pago de Tasas Municipales a la Asociación Civil Bi-
----- blioteca Popular "**FORTUTUNATO ZAMPA**" - Personería Jurídica **MATRI-
CULA N° 9361**, para el inmueble de la **CIRC. III - SECC. A - FRACCIÓN I - A, PARCELA
13b - PARTIDA 4574** ubicado en la calle Primera Junta 52 de la Localidad de Villa
Ramallo, para el **EJERCICIO FISCAL 1996** de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE
1996.**-----